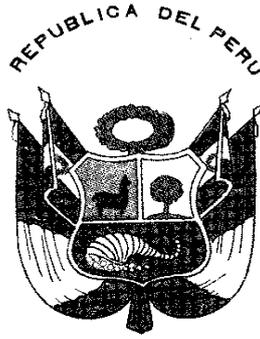


INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0049-2022-INIA-OA/URH**

Lima, 23 de mayo de 2022

VISTOS:

El Informe Técnico N° 034-2022-MIDAGRI-INIA-GG-OA-URH/SSGC, del fecha 23 de mayo del 2022, Acta de Nacimiento – Código 1008321808, que registra la Partida Nro. 1764, por el registro de nacimiento en Pampas, de la Provincia de Tayacaja, en el Formato 17597663, expedido por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC), Documento Nacional de Identidad N° 19922490, registra como fecha de nacimiento el 21 de mayo de 1952, **de la servidora RODRIGUEZ BARZOLA NORMA**, sustentando que al 21 de mayo del 2022, cumple con el requisito de tener setenta (70) años de edad, Resolución Directoral Nro. 00012-91-INIA, sobre prestación de servicios de la servidora **RODRIGUEZ BARZOLA NORMA**, en la Estación Experimental Agraria SANTA ANA - HUANCAYO, comprendido en el Régimen de la Actividad Pública, regulado por el Decreto Legislativo Nro. 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa del Sector Público, Resolución Jefatural N°027-2007-INIA, de reincorporación provisional, Resolución Jefatural Nro. 215-2012-INIA, de reincorporación definitiva, en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N°.15 - Sentencia, de fecha 17 de junio del 2009, expedida por el Sexto Juzgado Transitorio Especializado en lo Contencioso Administrativo - Corte Superior Justicia de Lima, Expediente N° 2006-08423-0-1801-JR-CI-0, Resolución Jefatural Nro. 029-2021-INIA, de nivelación remunerativa, Resolución Jefatural Nro.144-2017-INIA, de reconocimiento de aportes previsionales en aplicación del artículo 13 de la Ley Nro. 27803 – Ley de Ceses Colectivos, y conforme a las planillas única de pago comprendida en el Régimen Laboral de la Actividad Privada, regulada por el Decreto Legislativo Nro. 728 – Ley de Productividad y Competitividad Laboral, desde el 01 de febrero del 2007 al 22 de mayo de 2022, considerado como último día de labor, que le permiten a la servidora, tener acceso a pensión de jubilación, motivo por el que procede tramitar la extinción del vínculo laboral con efectividad al 23 de mayo 2022, por razones de jubilación obligatoria y automática, en el Cargo de Secretaria, Plaza N° 86, Nivel T-4, de la Unidad Ejecutora 001: SEDE CENTRAL, en aplicación del Decreto Supremo N° 003-97-TR, del TUO del Decreto Legislativo N° 728 - Ley de Productividad y Competitividad Laboral, y el Reglamento Interno de Trabajo; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo señalado en el Título IV del Decreto Ley N° 25902 y su modificatoria Decreto Legislativo N° 997, se creó el Instituto Nacional de Innovación Agraria-INIA, encontrándose los trabajadores bajo el Régimen de la Actividad Privada conforme a lo señalado en el artículo 72° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del INIA, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2014-MINAGRI, modificado por el Decreto Supremo N° 004-2018-MINAGRI;

Que, mediante el Acta de Nacimiento – Código 1008321808, que registra la Partida Nro. 1764, por el registro de nacimiento en Pampas, de la Provincia de

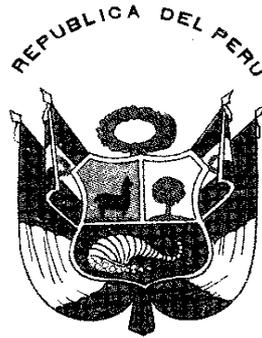
Tayacaja, en el Formato 17597663, expedido por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC), Documento Nacional de Identidad N° 19922490, registra como fecha de nacimiento el 21 de mayo de 1952, **de la servidora RODRIGUEZ BARZOLA NORMA**, acreditándose que al 21 de mayo del 2022, cumple con el requisito de tener setenta (70) años de edad, para efectos de la jubilación obligatoria;

Que, de la revisión de los actos administrativos resolutivos, con la Resolución Directoral Nro. 00012-91-INIA, de fecha 08 de marzo de 1991, sobre prestación de servicios y cese de la servidora **RODRIGUEZ BARZOLA NORMA**, en la Estación Experimental Agraria SANTA ANA - HUANCAYO, del Ex Instituto Nacional de Innovación Agraria y Agroindustrial – INIAA, comprendido en el Régimen de la Actividad Pública, regulado por el Decreto Legislativo Nro. 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa del Sector Público, proceso de reincorporación bajo los alcances de la Ley Nro. 27803 – Ley de Ceses Colectivos que se anotan en la Resolución Jefatural Nro. 0027-2007-INIA, de fecha 07 de febrero de 2007, se procedió a la reincorporación en forma provisional, expedida por el Octavo Juzgado Contencioso Administrativo, y reincorporación definitiva en e Cargo de Técnico Agropecuario, Plaza 305, Nivel T-3, de la Estación Experimental Santa Ana – Junín, mediante la Resolución Jefatural Nro. 215-2012-INIA, de fecha 23 de noviembre de 2012, encontrándose comprendida en el Anexo con el correlativo Nro 19, ejecutado en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución Nro.15 - Sentencia, de fecha 17 de junio del 2009, expedida por el Sexto Juzgado Transitorio Especializado en lo Contencioso Administrativo - Corte Superior Justicia de Lima, Expediente N° 2006-08423-0-1801-JR-CI-0, modificándose el nivel remunerativo con la Resolución Jefatural Nro. 029-2021-INIA, Resolución Jefatural Nro.144-2017-INIA, de fecha 02 de agosto de 2017, comprendida en el Anexo-correlativo Nro. 64 de reconocimiento de aportes previsionales en aplicación del artículo 13 de la Ley Nro. 27803 – Ley de Ceses Colectivos, y conforme a las planillas única de pago comprendida en el Régimen Laboral de la Actividad Privada, regulada por el Decreto Legislativo Nro. 728 – Ley de Productividad y Competitividad Laboral, del 01 de febrero del 2007 al 22 de mayo de 2022, considerado como último día de labor, que le permiten acceso a pensión de jubilación, por lo que procede tramitar la extinción del vínculo laboral con efectividad al 23 de mayo 2022, por razones de jubilación obligatoria y automática, en el Cargo de Secretaria, Plaza N° 86, Nivel T-4, de la Unidad Ejecutora 001: SEDE CENTRAL;

Que, conforme a lo señalado en el segundo y tercer considerandos de la presente resolución, la Unidad de Recursos Humanos, Sub Sistema de Compensaciones sustenta con el Informe Técnico N° 034-2022-MIDAGRI-INIA-GG-OA-URH/SSGC de fecha 23 de mayo del 2022, que lo estipulado por el Artículo 16°.- Causas de extinción del contrato de trabajo – Inciso f) La Jubilación, Artículo 21°.- Jubilación – Tercer Párrafo que literalmente dice: *“La Jubilación es obligatoria y automática en caso que el trabajador cumpla 70 años de edad, salvo pacto en contrario”*, del Decreto Supremo N° 003-97-TR, de fecha 21.03.1997, Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728 - Ley de Productividad y Competitividad Laboral, y el Artículo 68°, Inciso f) La Jubilación, del Reglamento Interno de Trabajo, que es de aplicación a la servidora **RODRIGUEZ BARZOLA NORMA**, acreditándose que cumple el requisito de tener setenta (70) años de edad al 21 de mayo del 2022, a la fecha de la desvinculación, registros de contribuciones de aportes previsionales por períodos con vínculo laboral y aplicación del artículo 13 de la Ley Nro. 27803, que le permiten acceder a pensión de jubilación, conforme a las acreditaciones documentarias que forman parte de la presente resolución, motivo por el que procede tramitar la extinción del vínculo laboral;

Que, en mérito de lo antes señalado corresponde emitirse el acto administrativo resolutivo, declarándose la extinción del vínculo laboral, por razones de Jubilación Obligatoria y Automática, con efectividad al 23 de mayo del 2022, en el Cargo de Secretaria, Plaza N° 86, Nivel T-4, de la Unidad Ejecutora 001: SEDE CENTRAL, del Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA, del Cuadro Para Asignación de Personal (CAP), aprobado por Resolución Suprema N° 010-2006-AG, de fecha 05 de abril 2006, que se encuentra desempeñando a la fecha de la desvinculación;

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0049-2022-INIA-OA/URH

De conformidad con lo establecido por el Texto Único Ordenado, del Decreto Legislativo Nro. 728, Ley de Competitividad y Productividad Laboral, aprobado por el Decreto Supremo Nro. 003-97-TR, el literal f) del artículo 68° del Reglamento Interno de Trabajo del INIA, aprobado mediante la Resolución Jefatural Nro.0184-2015-INIA, y modificado por Resolución Jefatural Nro.242-2017-INIA, y las facultades conferidas mediante Resolución Jefatural Nro.002-2021-INIA; y, el Reglamento de Organización y Funciones del INIA, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2014-MINAGRI y modificado por Decreto Supremo N° 004-2018-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - Extinguir, el vínculo laboral **de la servidora RODRIGUEZ BARZOLA NORMA**, con efectividad al 23 de mayo del 2022, en el Cargo de Secretaria, Plaza N° 86, Nivel T-4, de la Unidad Ejecutora 001: SEDE CENTRAL, del Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA, estableciéndose como último día de labor el 22 de mayo del 2022, por razones de Jubilación Obligatoria y Automática, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo Segundo.- Agradecer, a la servidora **RODRIGUEZ BARZOLA NORMA**, por los servicios prestados a la Institución.

Artículo Tercero.- Notificar, la presente resolución a la servidora **RODRIGUEZ BARZOLA NORMA** debiendo asimismo hacerle de conocimiento de los Órganos de la Sede Central y Órganos Desconcentrados del INIA, para conocimiento, expedición de reporte y acciones administrativas, que les corresponda conforme a lo dispuesto por el Artículo 70° y siguientes del Reglamento Interno de Trabajo y Directiva N°003-2015-INIA-OA/URH, denominada “*Normas y Procedimientos para la Entrega de Informe de Gestión de Puesto de los Servidores del Instituto Nacional de Innovación Agraria - INIA*”.

Artículo Cuarto.- Disponer la publicación de la presente Resolución Administrativa en el Portal Institucional del Instituto Nacional de Innovación Agraria (www.inia.gob.pe)

Regístrese, comuníquese y publíquese.